

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de junio de 1995.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 458/95, caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de La Plata s/ avocación Dugo Sergio - Frondizi Román - Nogueira Carlos s/ aco. 7/95 de Cámara Fed. Apel. La Plata", y

CONSIDERANDO:

1°) Que los Dres. Sergio Dugo, Román Frondizi y Carlos Nogueira, jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, se presentaron ante esta Corte y le solicitaron que se avoque al estudio y resolución de las decisiones que el referido tribunal adoptó mediante acordadas 9/95, 13/95 y 14/95, dictadas en los acuerdos del 23 y 30 de marzo del corriente año, las que -según expusieron- "asignan el conocimiento y decisión de tres causas judiciales a salas especiales creadas por dichas acordadas a ese solo efecto".

2°) Que tratándose de medidas que adoptan las cámaras en ejercicio de la superintendencia directa, la avocación de la Corte procede -como en este caso- cuando media extralimitación en el ejercicio de potestades que le son propias o cuando razones de superintendencia general lo tornan conveniente (Fallos: 313:226).

3°) Que en consecuencia lo decidido por la mayoría del tribunal importó un indebido apartamiento a lo establecido en las resoluciones 199/95 y 219/95 de esta Corte que dieron origen a la acordada 7/95 de la cámara, en donde se estableció la forma en que las causas serían distribuidas, por lo que no resulta acertado efectuar una integración de salas diferente a la realizada por el Tribunal, fundada en la mera existencia de dos proyectos de sentencias, votados por jueces que hoy componen distintas salas, so riesgo de afectar garantías constitucionales.

Por ello,

SE RESUELVE:

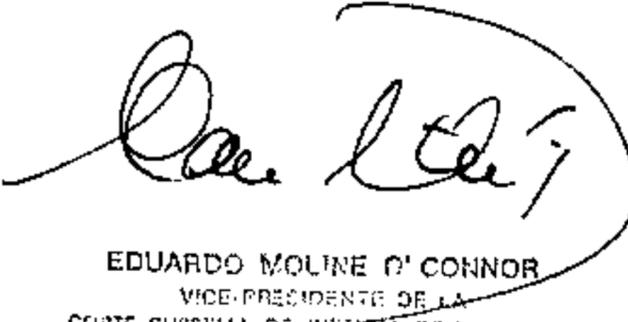
Hacer lugar a la avocación planteada por los Dres. Sergio Dugo, Román Frondizi y Carlos Nogueira, y disponer que las causas 14.602 caratulada "Cirello, Edgardo Ireneo y Terca, Oscar Luis s/inf. art. 296 C.P., inf. art. 35

D.L. 6582 e inf. art. 292 del Código Penal", y 14.684 caratulada "Martín, Edgardo s/falsificación de documentos", sean resueltas por la Sala I -integrada por los Dres. Durán, Hemming- sen y Nogueira-; y que la causa 15.002 caratulada "Prefectura Naval Argentina s/Dcia. Av. contaminación (Dock Sud)", sea resuelta por al Sala II -integrada por los Dres. Schiffrin, Frondizi y Dugo-.

Regístrese, hágase saber y archívese.



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



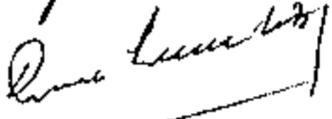
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION